

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO EDUCACIONAL  
ASUNCIÓN ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO 67/2018.**

**Rengo, 2023  
(Actualizado en Jornada de Evaluación Institucional,  
diciembre 2022)**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO DE ENSEÑANZA MEDIA

### INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional Asunción es un Colegio Cooperador de la Función Educacional del Estado Decreto N° 001805 del 05.10.81 que imparte Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media Científico –Humanista.

Decreto 67/2018

El presente reglamento de evaluación está ajustado a la ley y orientaciones establecidas en el decreto 67 del Ministerio de Educación (2018) que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Dicho decreto “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media HC, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley”.

Este Reglamento de Evaluación contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas de 1° a 8° Básico y de 1° a 4° año de Enseñanza Media HC conforme a cómo lo establecen los decretos supremos 433/439 (2012), 614 (2013) 369 (2015) y el decreto 876 para 3° y 4° Medio de Enseñanza Media.

El presente Reglamento ha sido actualizado por el Consejo de Profesores en Análisis efectuado en la Jornada de Evaluación Institucional efectuado en diciembre de 2022 y entra en vigencia a partir de marzo de 2023 desde 1° Básico a 4° de enseñanza media HC.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

En el Centro Educacional Asunción cobrará mayor importancia la evaluación formativa de los alumnos/as, en especial aquellas que tiendan a fortalecer la retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, en la actualización del presente reglamento cobrará mucha significancia el uso pedagógico de la evaluación, en especial la de planificación inversa y sus respectivas características:

- Común e Intermedia.
- Transparente.
- Alineada.
- Acumulativa

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 2°.**

El año lectivo se organizará en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados tanto a alumnos como a los apoderados al inicio del año escolar por la dirección del establecimiento conforme lo estipule el calendario escolar respectivo.

**Artículo 3°.**

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación empleados por sus profesores; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente en esta comunidad educativa.

**Artículo 4°**

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa

**a) Evaluación Diagnóstica:**

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y determina los conocimientos, experiencias previas y habilidades que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos a utilizar serán confeccionados por cada profesor de asignatura y entregada una copia a UTP la que deberá ser retroalimentada antes de la aplicación de la misma a los estudiantes. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de Adecuado (80 -100% de logro), Elemental (60-79% de logro) e

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Insuficiente (0- 59% de logro). Se registrará el promedio porcentual de los objetivos evaluados. El registro se hará en cada uno de los libros de clases, en las primeras columnas de hoja de registro de notas.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo y el registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica supera el 25% de NO DOMINIOS, se procederá a reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos alumnos/as más descendidos.

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- Actividades Remediales y/o Complementarias (Intervención psicosociales externas y Equipo Multidisciplinario del establecimiento).

**b) Evaluación Formativa:**

Permite obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas de estrategias o actividades.

La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase**, las estrategias son diversas y permite:

- Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
- Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso
- Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las medidas remediales complementarias.
- Aplicarla en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- Objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes. (Pauta Actitudinal).
- Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

### **Retroalimentación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Ésta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar,
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

**c) Evaluación Sumativa:**

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores / actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
  - Permite evaluar los contenidos de una unidad.
  - Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.
  - Los padres y apoderados, serán informados en entrevistas efectuadas por profesor jefe y/o Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, de las medidas remediales, así como del avance de los logros de aquellos estudiantes que tengan procesos de acompañamiento. Dependiendo de cada caso, el acompañamiento puede ser: apoyo del equipo multidisciplinario, entrevistas adicionales al apoderado, repositivos programados por profesor del área, en jornada alterna del estudiante, u otros que se requiera.
  - De acuerdo con la legislación vigente en el país, tanto para E. Básica como para E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina el avance en el logro de los objetivos de aprendizaje y finalmente la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título **“de las calificaciones”** del presente reglamento.
- Respecto al Instrumento de evaluación:
- ✓ Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
  - ✓ Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con dos días mínimos de anticipación a la aplicación de éste.
  - ✓ Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente y los

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

objetivos propuestos en clases.

- ✓ El 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés podrán ser pruebas escritas.
- ✓ Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 50 puntos.
- ✓ La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1,0 para Enseñanza básica y Enseñanza Media

- La distribución de evaluaciones sumativas de acuerdo al número de horas pedagógicas será la siguiente:

SEMESTRAL	Horas Pedagógicas de asignaturas/ Evaluaciones semestrales			
	6 o más horas Pedagógicas	3 o 4 horas Pedagógicas	2 horas Pedagógicas	1 hora Pedagógica
	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa
1° a 4°Básico	6	3	2	2

SEMESTRAL	Horas Pedagógicas de asignaturas/ Evaluaciones semestrales			
	6 o más horas Pedagógicas	3 o 4 horas Pedagógicas	2 horas Pedagógicas	1 hora Pedagógica
	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa
5° a 8°	5	3	2	2

SEMESTRAL	Horas Pedagógicas de asignaturas/ Evaluaciones semestrales			
	6 o más horas Pedagógicas	3 o 4 horas Pedagógicas	2 horas Pedagógicas	1 hora Pedagógica
	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa
1°Medio y 2°Medio	6	3	2	2

SEMESTRAL	Horas Pedagógicas de asignaturas/ Evaluaciones semestrales			
	6 o más horas Pedagógicas	3 o 4 horas Pedagógicas	2 horas Pedagógicas	1 hora Pedagógica
	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa
3° Medio y 4°Medio	4	3	2	2



## DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

### Artículo 5°

La Evaluación Diferenciada, permite diversificar los instrumentos y los procedimientos evaluativos, adaptando el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, trastorno y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por especialistas internos o externos.

Es pertinente y adecuada para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudio.

El Decreto N°83/2015 considera dos tipos de Adecuaciones Curriculares:

- **Adecuaciones de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad (Doc. Técnico, Decreto 83)
- **Adecuaciones en los objetivos de aprendizaje:** Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. (Decreto N°83/2015). Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo (Documento Técnico, Decreto N°83/2015).

Es importante que, en primera instancia, se consideren las Adecuaciones Curriculares de Acceso, antes de afectar los Objetivos de Aprendizaje del currículo. Las Adecuaciones Curriculares de Acceso, a través de mínimos ajustes, posibilitan que los estudiantes participen en el currículo nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes que no enfrentan barreras.

- **Alumnos con necesidades permanentes:** Son aquellos alumnos con dificultades para cristalizar aprendizajes que un estudiante puede presentar a lo largo de toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada que incide directamente en los resultados en cuanto a los aprendizajes y que

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

demanda la provisión de recursos extra para asegurar el aprendizaje. Varianza nula o mínima, en diagnósticos tales como:

- Discapacidad auditiva
  - Discapacidad visual
  - Disfasia severa
  - Trastornos del espectro autista
  - Multidéficit
  - Déficits cognitivos
  - Alumnos con dificultades motoras.
- 
- **Alumnos con necesidades educativas transitorias:** Son aquellos alumnos no permanentes y que pueden variar en razón del desarrollo del alumno y/o de los apoyos que reciba, sin embargo, también requieren de la provisión de recursos extra para asegurar el aprendizaje. Susceptible a varianza, en diagnósticos tales como:
    - Trastornos específicos del lenguaje
    - TDA con o sin Hiperactividad
    - Funcionamiento intelectual Límite
    - Dislexia
    - Dislalia
    - Discalculia
    - Dificultades específicas de aprendizaje
    - Alumnos con problemas psicológicos
  
  - Alumnos con problemas físicos y/o de salud: columna, asma, fracturas, problemas visuales y/o auditivos, etc.

## **Artículo 6°**

### **Características operacionales de la Evaluación Diferenciada**

- a. La dificultad que presente el alumno puede ser detectado por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional.
- b. En el caso que el profesor jefe o de asignatura detecte alguna dificultad que requiera un diagnóstico, deberá completar un formulario de derivación y entregar al Equipo Multidisciplinario quienes citarán al apoderado para solicitar:

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

antecedentes, autorización para preevaluación por parte del Equipo Multidisciplinario, evaluación externa, etc.

Esta pesquisa efectuada por el docente de aula y el/la especialista (psicopedagoga, fonoaudióloga, psicólogo) debe realizarse durante los dos primeros meses del año lectivo (marzo- abril)

- c. En el caso que el apoderado cuente con certificados del o los especialistas externos (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, Educadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista) que acrediten algún diagnóstico de su hijo, estos deben ser entregados en UTP quien enviará al Equipo Multidisciplinario el o los certificados de los alumnos, para su análisis, toma de decisiones y difusión entre los docentes.
- d. El Equipo multidisciplinario, autorizará e informará por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas asignaturas se debe aplicar la Evaluación Diferenciada.
- e. Las estrategias y orientaciones para la evaluación diferenciada serán entregadas por el especialista del Equipo Multidisciplinario (EMD) que corresponda, según el diagnóstico del alumno.
- f. El Equipo Multidisciplinario realizará seguimiento del o los casos y efectuará las entrevistas necesarias con los apoderados para comunicar los avances y apoyos adicionales que pudiera requerir el estudiante.
- g. El especialista del Equipo Multidisciplinario evaluará desde su área, al inicio y al final del año, a los alumnos con necesidades educativas especiales, con la finalidad de dar cuenta cualitativa y cuantitativamente de los avances presentados por los estudiantes durante el año. Estos informes serán entregados y socializados con los apoderados de cada uno de los alumnos evaluados por el Equipo Multidisciplinario.
- h. En las distintas asignaturas los criterios que se considerarán para aplicar la evaluación de los objetivos de aprendizajes, por parte del profesor de aula, deben ser conocidos por los estudiantes con una semana de anterioridad a la aplicación de la evaluación.
- i. El Centro Educacional Asunción promoverá diversos instrumentos: Rúbricas, Pautas de diversa índole, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación, etc. – para que los estudiantes del establecimiento comprendan los criterios con que se los evaluará.

A continuación, se especificará los procedimientos evaluativos a seguir en el caso de:

• **Los Alumnos con NEEP (Necesidad educativa especial permanente)**

- Se diseñará un plan específico individual (PEI) al alumno con necesidad educativa permanente que lo requiera según su diagnóstico y sea establecido por el Equipo Multidisciplinario. Este plan consiste en una adecuación del curricular que se realiza entre el especialista del Equipo Multidisciplinario del establecimiento y el docente de la asignatura involucrado, si la dificultad que presenta el alumno lo requiere.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El Plan podrá contemplar todas o algunas de las siguientes sugerencias:

- Utilizar diferentes formas de evaluación: oral, escrita y expositiva.
- En relación al tiempo puede segmentar la aplicación del instrumento con intervalos de descanso y/o aplicaciones en días consecutivos.
- Este puede ser aplicado a través de la estrategia de mediación, por especialista del EMD en el caso que sea solicitado por la docente de la asignatura.
- Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser consensuados por las/os especialistas con los /as docentes e informado a la Unidad Técnica, para posteriormente ser aplicadas. Es importante que en la evaluación diferenciada el alumno se compare consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal del 60% y nota de de 1.0 a 7.0.

● Lo anterior es válido para todos los alumnos de Prekinder, Kinder, Enseñanza básica y Enseñanza media que lo requieran.

● **Alumnos con NEET (Necesidad educativa especial Transitoria)**

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación (eliminar hasta 5 reactivos) considerando las habilidades más óptimas del alumno.
- Utilizar diferentes formas de evaluación: oral y escrita.
- En relación al tiempo, puede segmentar la aplicación del instrumento con intervalos de descanso y/o aplicaciones en días consecutivos.
- Durante la administración de la prueba el docente de la asignatura, el asistente de la educación o un especialista del EMD podrá mediar el aprendizaje antes, durante y al término de la evaluación.
- La mediación consiste en acompañar y apoyar al alumno en la comprensión de una instrucción o pregunta, de tal manera que optimice las capacidades de éste. El rol del mediador es instrumental para la activación de los conocimientos y habilidades del alumno.

● Lo anterior es válido para todos los alumnos de Prekinder, Kinder, Enseñanza básica y Enseñanza media que lo requieran.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD**

**Artículo 7°**

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio del establecimiento, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Artículo 8°**

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial.

Las alumnas que hayan sido madres no les será exigible asistir presencialmente a la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. No obstante, de igual manera serán evaluadas de manera diferencial en el periodo escolar.

**Artículo 9°**

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 8°, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el podrán colaborar sus compañeros de clases.

**Artículo 10°**

El establecimiento no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, una Comisión encabezada por la Directora del Centro educacional, resolverá de conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación. En tal sentido las alumnas con pre o post natal que cuenten con la documentación que avale su estado y que cuenten con un plan de trabajo pedagógico serán consideradas para todos los efectos, como asistiendo regularmente a clases.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**DE LA INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 11°**

Se socializará el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar, agenda escolar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo en la web del establecimiento, la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) para el conocimiento de los apoderados.

En esas mismas instancias se comunicará a padres, madres y apoderados, los criterios de evaluación empleados por el establecimiento, así como los resultados de las evaluaciones mismas.

Anualmente, en el mes de marzo según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.

**DE LA EXIMICIÓN**

**Artículo 12°**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Centro Educacional Asunción implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran de acuerdo al diagnóstico profesional o al cierre anticipado del año escolar. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En casos debidamente fundamentados el equipo directivo y el docente de la asignatura podrán eximir a un alumno/a de una evaluación puntual la que se remplazará por una actividad pedagógica distinta que cumpla el mismo objetivo de aprendizaje.

Además, el establecimiento hará uso del Decreto 2272 sobre correlación de estudios cuando ello sea necesario, previa autorización del Deprov Cachapoal. La correlación de estudios se aplica cuando un alumno(a) se cambia de una modalidad de estudios a otra o si se trata de certificar habilidades y aprendizajes de estudiantes inmigrantes que no tengan apostillados sus documentos escolares siempre y cuando tengan regularizado su Identificador Provisional Escolar (IPE).

## **DE LA CALIFICACIÓN**

### **Artículo 13°**

El Centro Educacional Asunción certificará las calificaciones anuales de cada alumno (a) desde 1° básico hasta 4° Medio y, cuando proceda, la licencia por término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

### **Artículo 14°**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos.

### **Artículo 15°**

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

### **Artículo 16°**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la jefatura técnico-pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del decreto 67.

### **Artículo 17°**

Procedimiento de obtención de calificaciones:

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.
- b) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos.
- c) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los alumnos y ser coherentes con los objetivos de aprendizaje planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- d) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente. Dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos con el objeto de retroalimentar y analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

En el caso de ausencia por:

**Enfermedad:**

- a) El apoderado deberá acreditar la ausencia de su pupilo, a través, de la presentación de un certificado médico, en un plazo de 48 hrs.

- b) Una vez reincorporado el alumno(a), el profesor de la asignatura por única vez recalendarizará la aplicación de la evaluación pendiente para la clase siguiente.

En caso de la inasistencia del alumno/a se le tomará la prueba pendiente en la primera ocasión en que el alumno/a se haga presente en el establecimiento.

- c) En el caso que un alumno tenga una licencia médica prolongada, y esté debidamente acreditada con certificados presentados por su apoderada en UTP, el apoderado deberá presentarse con la jefa de UTP para recalendarizar todas las evaluaciones pendientes de su hijo(a). El calendario con las nuevas fechas será informado por la Jefa de UTP al alumno y a los profesores de asignatura por documento timbrado, o vía email (sólo docentes), para dar cumplimiento de éste.

**Otros motivos (fallecimiento de familiar, viaje, accidente, competencia deportiva, etc.).**

- a) El apoderado deberá informar y justificar personalmente en UTP la ausencia del alumno(a), quien tomará conocimiento de la situación y acreditará la inasistencia del alumno. Informará a los profesores del nivel, específicamente a los que el alumno deba pruebas y reprogramará las evaluaciones pendientes una vez que el alumno se reintegre.

- b) La ausencia del alumno en período de evaluaciones, por viaje familiar, deberá ser respaldada personalmente por el apoderado, informando con anticipación la situación en UTP y presentando por escrito una solicitud firmada y dirigida a Dirección.



CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Retirados antes de una evaluación.**

- a. Un alumno (a) será autorizado por inspección para retirarse durante la jornada escolar antes o durante una evaluación sólo si es retirado por el apoderado personalmente y con un motivo de fuerza mayor que quedará registrado.
- b. El apoderado deberá firmar la salida del alumno en inspección, y queda en conocimiento que al alumno se le evaluará la prueba con lo rendido hasta el momento del retiro.
- c. Inspección pondrá en conocimiento del retiro del alumno (a) a la jefa de UTP.
- d. Si un alumno llega **después de la hora de inicio de una prueba**, éste debe presentarse con el apoderado para justificar el atraso y el profesor queda facultado para tomar la evaluación en cualquier momento de la jornada, aun en otra sala. Pudiendo también solicitar a UTP que tome la prueba al alumno atrasado.
- e. Las evaluaciones recuperativas se conceptualizan como aquellas en que, por diversos motivos algún alumno (a) no asistió y que, se tomará en el momento que este reglamento lo determine de acuerdo a la letra anterior.
- f. La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta muy grave. El alumno que haya cometido alguna de estas faltas, siempre y cuando exista un medio de prueba, será sancionado, con la anotación en su hoja de vida y se someterá a una nueva evaluación.

Los alumnos serán evaluados bajo un régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y en las áreas de Desarrollo Socio – Afectivo. La Evaluación del Desarrollo Socio- Afectivo del alumno no incide en la promoción. El resultado de dicha evaluación consultará los aspectos señalados en el Informe de Desarrollo Personal que el Establecimiento ha desarrollado.

**SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE**

**Artículo 18º**

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los Objetivos de Aprendizaje y Actitudinales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de al menos dos reuniones por semestre, en las cuales se entregará informes de notas parciales, semestrales y anuales.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesor Jefe, Orientador, Psicóloga, Psicopedagogo, etc.
- c) Elaboración anual del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los ámbitos dispuestos en la Ley General de Educación 20370 (2009) y establecidos en las Bases Curriculares de Enseñanza Básica – 433 y 439 (2012) - y de Enseñanza Media – 614 y el decreto 876: ámbitos Personal y Social y Conocimiento y Cultura. El registro parcial se realizará en una plantilla entregada por el Departamento de Orientación.
- d) Anexo informe de personalidad.

**DE LA PROMOCION**

**Artículo 19°**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

a.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada. En casos en que el promedio de la asignatura que se repruebe sea 3,9, se tomará un examen especial para promover o repetir al alumno (a) en cuestión. El temario será desarrollado por el docente de la asignatura y consensuado con UTP.
  - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas. Si una de las asignaturas involucradas en la repitencia el promedio es igual a 3,9, se procederá a repetir el procedimiento del punto anterior.

b.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y/o otros espacios formativos. La directora del Centro educacional, en conjunto con jefatura técnico-pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 20°**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Centro Educacional, a través de su directora y equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefa técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, como está descrito en el artículo 11, letra c.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 21°**

En las decisiones de promoción y/o repitencia participarán alumnos involucrados, padres y apoderados, profesor jefe y de asignatura, dupla psicosocial y equipo directivo. En cualquier

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

caso, la decisión que se tome deberá ser complementada con un plan de acompañamiento para el año venidero.

**Artículo 22°**

El equipo directivo del Centro Educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, hayan o no sido promovidos. Estas medidas, necesariamente, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**Artículo 23°**

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 24°**

En el Centro Educacional Asunción, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Ley SEP, 20248, Ley de Inclusión escolar, 20845).

**Artículo 25°**

La licencia otorgada por el Centro Educacional Asunción permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Media y Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**Artículo 26°**

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

## **NORMAS FINALES**

### **Artículo 27°**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del IPE, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el/la directora/a del Centro Educacional.

### **Artículo 28°**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación de Cachapoal y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Seremi de O'Higgins. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

### **Artículo 29°**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación, y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 30°**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal. En contra de esta última decisión el Colegio o padres y apoderados podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelve.